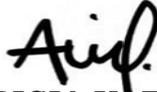


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de octubre de 2021. Por orden de la señora Juez ingresa al Despacho el proceso ordinario No. **2014-00477**. Sírvase proveer.



ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por Alfonso Bolívar Herrera contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otras. RAD 110013105-022-2014-00477-00.

Revisado el plenario, encuentra el despacho que la audiencia programada para el 03 de mayo del 2021 no se realizó. Por lo cual, se reprogramará.

Ahora, el 23 de marzo del 2021 se aportó poder de sustitución conferido por la apoderada de la parte demandante al abogado Jhon Ferney Patiño Hernández, sin embargo, no se le reconocerá personería adjetiva, toda vez que la abogada Katherine Martínez Roa informó que reasumía el poder a través de memorial allegado el 29 de junio del 2021.

De otra parte, como obra poderes otorgados por Saludccop EPS en Liquidación se procesará a reconocer personería.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Juan Guillermo López Celis, identificado con C.C. No. 79.937.643 y T.P. 149.502, como apoderado principal de la demandada Saludcoop EPS en Liquidación, y como apoderado sustituto al abogado Wickmann Giovanni Tenjo Gutiérrez, identificado con C.C. 80.771.035 y T.P. 203.995.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **04 DE MAYO DEL 2022, A LA HORA DE 04:00 P.M.**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C, 27 de abril de 2022
Por ESTADO N° 054 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria